

ORDEN de [DIA] de [MES] de [AÑO] por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal. Dicha ley, incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 2, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Además, su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se relaciona en el Anexo de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Artículo 2.- Creación de fichero de datos de carácter personal.

La Secretaría General de Política Territorial y Administración Local adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos tanto en la mencionada ley como en el Real Decreto que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

La Secretaría General de Política Territorial y Administración Local adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización y los datos de carácter personal contenidos en el fichero para su finalidad prevista, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4.- Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través del fichero pueden ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en el Anexo de la presente orden, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.- Cesión o comunicación de datos.

Se podrán ceder los datos contenidos en los ficheros automatizado referidos en el Anexo de esta orden, en los términos previsto en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley.

Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal por terceros.

Quienes por cuenta del responsable del fichero presten servicios de tratamiento

automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la dicha ley.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La creación del fichero relacionado en esta orden, será notificado al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, de de 2017,

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Fichero: FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: SIGRAT

- Descripción de la finalidad y usos previstos:

Gestión del censo de voluntarios y colectivos de protección civil y emergencias existentes en Extremadura, y de los recursos materiales a su disposición

- Tipificación de finalidades:

Seguridad Pública, ordenación e información de datos por parte de la administración, información a la población.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.
- Administraciones Públicas

- Otros colectivos:

- Ciudadanos y Residentes.
- Personas de Contacto.
- Solicitantes.
- Cargos Públicos.
- Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
- Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil.

- Procedimiento de recogida de los datos:

- Formularios o cuestionarios electrónicos.
- Formularios o cuestionarios en papel.
- Otros soportes físicos de almacenamiento de información.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo:

- NIF/DNI.

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección.
- Municipio.
- Provincia.
- Código Postal.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo Electrónico.
- Firma manual o digitalizada.

- Otros tipos de datos:

- Académicos y profesionales.
- Detalles del Empleo o Contrato Laboral.
- Recursos materiales.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Entidades Sanitarias
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado
- Otros Órganos de la Administración del Estado
- Otros Órganos de la Administración Local
- Otros Órganos de la Administración Autonómica
- Órganos de la Unión Europea

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

País: Portugal

Categoría: Otros Órganos Públicos de otros estados.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:

- **Nombre de la Oficina:** Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
- **Dirección postal:** Avda. Valhondo s/n
- **Localidad:** Mérida
- **Código postal:** 06800
- **Provincia:** Badajoz
- **País:** España